



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2012- MPP**

San Pedro de Lloc, 16 de julio del 2012.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO, POR CUANTO:**

El honorable Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio del año 2012.

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de julio del 2012, bajo la conducción del Sr. Alcalde Ing. Frederihs Buchelli Torres y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto por mayoría de sus miembros, aprueba la implementación de la presente ordenanza municipal para la Promoción de la actividad física, en el marco de la Gestión territorial para el desarrollo local sostenible, en la Provincia de Pacasmayo, en atención al informe N° 053-2012-SGDES-MPP, e Informe N° 361-2012-SGAL-MPP de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social y de la Subgerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto que las competencias y las funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; prescribe que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Local; así como aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo, los espacios de concertación y participación vecinal, y reglamentar su funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley, debiendo tener un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el Gobierno Nacional, en concordancia con los acuerdos arribados en el Acuerdo Nacional, ha presentado las grandes prioridades y políticas del Estado, las mismas que están dirigidas a alcanzar, entre otros objetivos, la prevención y control de Enfermedades No Transmisibles. En este propósito deberán adoptarse las medidas orientadas a lograr la promoción de estilos de vida saludables, priorizando la actividad física, contribuyendo al logro de un desarrollo humano sostenible en un contexto de pleno respeto a los Derechos Humanos.

Que, según Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR, se aprueba la Política Regional de Salud, la misma que contempla, como una prioridad de intervención, la prevención de enfermedades neoplásicas, abordadas desde las acciones de control de las Enfermedades No Transmisibles, las mismas que están relacionadas con la actitud sedentaria ocasionando entre



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

15% y el 20% de los casos de cardiopatía isquémica, diabetes y ciertos tipos de cáncer.

Que, en este contexto, la falta de actividad física es una de las principales causas básicas de defunción, enfermedad y discapacidad. Los datos preliminares de un estudio de la OMS sobre los factores de riesgo indican que la inactividad física, o sedentarismo, es una de las 10 primeras causas mundiales de defunción y discapacidad. Más de dos millones de muertes anuales son atribuibles a la inactividad física. Entre el 60% y el 85% de los adultos de países de todo el mundo no realizan suficiente actividad para favorecer su salud. Los modos de vida sedentarios aumentan todas las causas de mortalidad, duplican el riesgo de enfermedades cardiovasculares, diabetes y obesidad y acrecientan sustancialmente los riesgos de cáncer de colon, hipertensión, osteoporosis, depresión y ansiedad.

Que, la Política Regional de Salud La Libertad, plantea como uno de sus ejes de trabajo a la “Descentralización y movilización para la equidad solidaria”, el cual considera la salud como fenómeno social que debe construirse colectivamente con la conciencia, conducta, comportamientos, hábitos y actitudes de la propia ciudadanía desde el enfoque de Promoción de la Salud, el cual parte de un concepto más holístico de salud, reconociéndose al TERRITORIO como escenario ideal para las acciones promocionales por ser célula del desarrollo local donde se puede tener mayor impacto en los determinantes de la salud.

Que, en muchas ciudades del mundo en desarrollo que crecen rápidamente, el hacinamiento, la pobreza, la delincuencia, el tráfico, la mala calidad del aire y la falta de parques, aceras, instalaciones deportivas y recreativas y otras áreas seguras hacen que resulte difícil realizar actividad física. Al aunarlo a otros cambios en los modos de vida, es inevitable que las consecuencias sean los niveles crecientes de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Siendo la Prevención y control de daños no transmisibles una Estrategia sanitaria nacional, regional y local, el Gobierno Local de la Provincia de PACASMAYO, asume el compromiso y responsabilidad de luchar por el control de estos daños, considerando que realizar actividad física moderada con regularidad es una de las maneras más sencillas de mejorar el estado de salud y mantenerse sano y que el practicar ejercicio tiene el potencial de prevenir y controlar ciertas enfermedades, como las cardiovasculares, la diabetes, la obesidad y la osteoporosis. Aumenta el gasto de energía y ayuda a reducir el estrés y a disminuir los niveles de colesterol y de tensión arterial y también disminuye el riesgo de sufrir algunos tipos de cáncer, especialmente el de colon.

Los juegos activos regulares promueven el crecimiento sano y el desarrollo de los niños y los jóvenes. Aumentan la confianza, la autoestima y la sensación de logro.

Que, los jóvenes, adulto, joven; y adultos mayores se benefician de los hábitos de toda la vida o de las rutinas de actividad física recién adquiridas. Para envejecer sanos es importante mejorar y conservar la calidad de vida y la independencia. La actividad física diaria ayuda a las personas con discapacidades a mejorar la movilidad y aumentar el nivel de energía.

Que, este Honorable Concejo debe favorecer la creación de ambientes o espacios destinados a promover la actividad física, la prevención de las enfermedades y la conformación de un entorno urbano que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, esta iniciativa tiene como finalidad contribuir a la construcción de una comunidad saludable, brindando todas las condiciones para que cada vecino tenga una mejor calidad de vida en todos los órdenes y en esto la actividad física y el deporte son aspectos centrales.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º de la Ley Orgánica de



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

Municipalidades N° 27972, se aprobó por mayoría, la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA**

**Artículo 1°** Elabórese en 30 días una propuesta municipal de política de desarrollo de actividad física y recreacional que repercuta en la capacidad de las personas para influir en su propia salud, promoviendo la cultura de realizar actividad física haciendo accesibles a la población locales y áreas públicas para promocionar actividades físicas y recreativas;

**Artículo 2°** Créanse los Circuitos de Actividad Física en diferentes puntos de la ciudad destinados a todas las personas que quieran realizar actividad física como hábito de salud, los que deberán contar con los elementos apropiados para la realización de ejercicios físicos, destinando. Plazas; parques públicos u otro sector que la comunidad requiera.

**Artículo 3°** Impleméntense estrategias como la elaboración de convenios con el Instituto Peruano del Deporte, Clubes Deportivos y Centros Educativos para compartir la infraestructura deportiva, abierta a la comunidad;

**Artículo 4°** Establézcase como circuito para el desarrollo de actividad física toda plaza o espacio público, cuyo cuidado, mejoramiento y embellecimiento de áreas estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; así como la señalización adecuada y resguardo ciudadano durante las 24 horas para dar seguridad y libertad de horario al ciudadano, para el desarrollo de la actividad. Por otro lado dichos espacios deberán ser diagramados por profesionales especializados en Medicina del Deporte, los que efectuarán un informe detallado e individual de cada terreno a utilizar, con el fin de obtener el mayor beneficio físico de los participantes. La propuesta para el circuito comprenderá:

Lugar:

Trazado:

Calentamiento previo y elongaciones

Fuerza de miembros superiores, inferiores y abdomen.

Equilibrio.

Coordinación.

Señalización:

Cartel general explicativo de los objetivos del circuito.

Cartel previo a la iniciación de los circuitos con las instrucciones que deben seguir en el mismo.

**Artículo 5°** - La utilización de estos circuitos será gratuita, deslindando la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, responsabilidad alguna respecto de los participantes o de terceros.

**Artículo 6°** La planificación, coordinación, ejecución y difusión de la presente Ordenanza, será responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y coordinada por un entrenador o profesor de educación física.

**Artículo 7°.- FACULTESE**, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ordenanza, las mismas que están contempladas como anexo a la presente.

**Artículo 8°.- ESTABLECER**, la vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.



# *Municipalidad Provincial de Pacasmayo*

## SAN PEDRO DE LLOC

---

**Artículo 9°.-ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General su adecuada difusión y Publicación respectivamente a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

**ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ORDENANZA**  
Será responsabilidad de los siguientes aspectos de acuerdo a cada nivel de municipio:

### Los municipios provinciales:

- Ordenar el tránsito de vehículos pesados y ligeros. Menos combis, menos taxis, menos taxi-motos en los cascos urbanos.
- Favorecer el uso de transporte público
- Favorecer el uso de la bicicleta (implementación de ciclo vías)
- Establecer paraderos y el respeto de los mismos
- Establecer zonas – paseos peatonales donde no se permita el ingreso de vehículos motorizados
- Restringir los horarios en determinadas zonas para el paso de vehículos motorizados. Por ejemplo los camiones de proveedores deben tener un horario establecido
- Señalización de las vías provinciales
- Fomentar el turismo interno a través de caminatas y paseos en bicicleta (en las provincias donde se pueda, puede ser paseo a caballo)
- Establecer “parques zonales”, “parques temáticos”, “parques recreativos”, con fácil acceso peatonal
- Incluir sanciones y multas por no respetar las disposiciones establecidas por la Municipalidad
- Informar permanentemente a través de sus canales de comunicación a toda la población de la jurisdicción sobre la práctica de la actividad física
- Promover la actividad física mediante la organización y ejecución periódica de competencias (ciclismo, maratón, eorotón, , entre otros)

### Los municipios distritales:

- Señalización, iluminación y seguridad de las áreas públicas (parques, paraderos, ciclo vías, etc.)
- Considerar la formulación de proyectos de inversión pública, por parte de las organizaciones sociales del distrito, para el fomento de la práctica de la actividad física (por ejemplo un proyecto para construir una ciclovía familiar en una urbanización).
- Informar permanentemente a través de sus canales de comunicación a toda la población de la jurisdicción sobre la práctica de la actividad física
- Implementar programas, con participación de empresas e instituciones públicas y privadas, en varias zonas del distrito (concurso de baile de jóvenes, adultos y mayores, así concurso de danzas inter escolar, gimkanas familiares, etc.)
- Concurso de parques (premiar a las organizaciones vecinales que cuidan los parques de su jurisdicción y que permiten la práctica de la actividad física)
- Establecer “parques temáticos”: parque del Tai Chi, parque de los bailes, parque de las ruedas – bicicletas, patines, skate, etc., con fácil acceso peatonal
- Favorecer el acceso para la adquisición de bicicletas (que la caja municipal otorgue créditos a bajo interés para las organizaciones vecinales, instituciones educativas, para que compren bicicletas al por mayor)
- Premiación al “Buen Vecino”, otorgando implementos deportivos para él o para toda la familia, o regalar una bicicleta, o financiar un mes de gimnasio, etc.
- Implementar gimnasios al aire libre (barras, argollas, pesas, etc., en los parques)
- Establecer estacionamientos seguros y gratuitos para bicicletas
- Organizar y fomentar clubes de caminantes.